

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) Primero (1) de febrero de 2021

Expediente N.º 50001 3105 001 **2015 00140 00**

Atendiendo que el traslado del escrito de transacción dispuesto en auto del pasado 20 de octubre de 2020, conforme a lo regulado en el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, feneció sin oposición alguna, al contrario se ratificó por la mandataria judicial de los demandados y se adujo por parte de la demandante el cumplimiento del acuerdo, en estudio del escrito suscrito por la apoderada de los demandados Servijudicial Limitada, Juan Camilo Cortes Donado, facultada para transar, sin oposición alguna de Gabriel González Nuñez, mediante el cual precisan los alcances del acuerdo de transacción al que han llegado, el cual cobija las pretensiones de la demanda; en esas condiciones, analizado el citado acuerdo, se deduce que, en efecto es voluntad de ellas no seguir con la actuación, por lo que se deberá aceptar en atención a lo regulado en las normas de orden sustancial y procesal, artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, lo que conlleva a los efectos propios de esta terminación anormal del proceso.

Es de advertir a las partes que la presente decisión surte efectos de cosa juzgada en los términos previstos por los artículos 306 del Código General del Proceso y 2483 del Código Civil, respectivamente.

Por lo expuesto, este Juzgado **resuelve:**

1. **Admitir** la **transacción** celebrada entre las partes, demandante Anaydu Hernández Mora y la apoderada judicial de los demandados facultada para transar.
2. Consecuente con lo anterior, declarar terminado el presente proceso el proceso.
3. No hay lugar a condena en costas y perjuicios.
4. La presente decisión hace tránsito a cosa juzgada.
5. Líbrese a las comunicaciones y déjense las constancias a que se tenga lugar.

Notifíquese y cúmplase,

Documento firmado electrónicamente

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Providencia notificada el 2 de Febrero de 2021, por anotación en estado electrónico
N° 4 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2790e9822b15487d5b7f686282379b5cc2d87375fe0b100477be93d
016599662**

Documento generado en 31/01/2021 05:30:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**